

Constancia secretarial. Al despacho de la señora Jueza informando que, la notificación del Curador de CARMEN ELISA ESCOBAR se dirigió al correo electrónico vgc79@hotmail.com, sin embargo, una vez consultado el SIRNA aparece con otra cuenta electrónica VICTORABOGADO2@GMAIL.COM. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2329

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

- i) Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, se dispone NOTIFICAR de manera prolija la designación de curador ad-litem de CARMEN ELISA ESCOBAR al abogado VICTOR GABRIEL CASAMACHIN VELASCO al correo electrónico VICTORABOGADO2@GMAIL.COM.
- ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación, con esa finalidad, el curador -representante de la extremo pasivo- tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le podrán de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-, **SALVO**, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.
- iii) **AGREGAR** al expediente la declaración extraprocesal¹ y el informe técnico estudio socio familiar² al expediente digital.
- iv) Frente a la solicitud del abogado demandante de data 14 de abril de 2023³, por secretaria o personal despuesto por la necesidad del servicio, remitir, en caso de no

¹ Consecutivo 008 del expediente digital

² Consecutivo 009 del expediente digital

³ Consecutivo 011 del expediente digital

haberse efectuado, el enlace del expediente al Dr. JUAN FELIPE ZULUAGA PARRA a la cuenta electrónica: zuluagaparrajuanfelipe@gmail.com.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a53abccff5b504169d39d8a62df90d4f84058a24b3ef35d2945cc67f413ce33**

Documento generado en 15/12/2023 01:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>